

Fwd: EXCEPCIONES - REPOSICION - JUZG 9 CTO - 2020-0073

Juan F Fonseca G <juanffonseca@efeese.com>

Mar 14/09/2021 11:26

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

EXCEPCIONES -REPOSICION-PODER - HAROL MURCIA - JUZG 9 C TO - RAD 2020-0073.pdf; murcia reposicion mandamiento de pago.docx;

----- Forwarded message -----

De: **Juan F Fonseca G** <juanffonseca@efeese.com>

Date: mar, 14 sept 2021 a las 11:22

Subject: Fwd: EXCEPCIONES - REPOSICION - JUZG 9 CTO - 2020-0073

To: <j09cctobt@cendog.ramajudicial.gov.co>, <jimenezquitian.abogados@gmail.com>

Cc: Hard M <hard1984@hotmail.com>, Francisco Solano <franciscosolano@efeese.com>, info . <info@efeese.com>, Ximena Riveros <ximenariveros@efeese.com>

Señores

Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá

E.S.D.

Rad. 2020-00073

Buenos días, como dato adjunto y dentro del término para tal efecto, estamos aportando los escritos de 1- Recurso de Reposición y de 2- Excepciones Previas, contra el mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia; como anexos: Poder otorgado por el Sr. Harold Mauricio Murcia P. y Registro Civil que lo acredita como heredero del Causante y aquí demandado en calidad de Sucesor Procesal.

Estoy copiando a las partes dando cumplimiento al Dto.806 de 2020.

De la Sra. Juez,

Juan Fernando Fonseca G.

C.C.No. 19.158.885

T.P. 25.849 CSJ

efe ese

Fonseca Solano Asesores y Consultores Legales
Calle 26 A No.13-97 of.804 ed. Bulevar Tequendama
Tel. (571) 3561108 ext. 103

e-mail juanffonseca@efeese.com - www.efeese.com

Bogotá, D.C., Colombia.

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client
privileged information

Este mensaje, así como los archivos adjuntos pueden contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

--

Juan Fernando Fonseca G.

efe ese

Fonseca Solano Asesores y Consultores Legales
Calle 26 A No.13-97 of.804 ed. Bulevar Tequendama
Tel. (571) 3561108 ext. 103
e-mail juanffonseca@efeese.com - www.efeese.com
Bogotá, D.C., Colombia.

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client
privileged information

Este mensaje, así como los archivos adjuntos pueden contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE FRANCISCO JOSE MORALES
CRUZ VS HEREDEROS de JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO.**

EXCEPCIONES PREVIAS .

RAD: 11001310300920200007300

JUAN FERNANDO FONSECA G, abogado, mayor de edad, identificado como al pie de mi firma aparece, actuando en mi calidad de apoderado del heredero demandado HAROLD MAURICIO MURCIA PIRAQUIVE, según poder adjunto, encontrándome dentro del término legal y de conformidad con el art. 430 del C.G.P., procedo a presentar EXCEPCIONES PREVIAS en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2020 que libró mandamiento de pago y como consecuencia contra el auto de 12 de agosto de 2021 que reconoció a mi poderdante como sucesor procesal, en su calidad de heredero del señor JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO.

Los fundamentos de hecho y de derecho alegados en contra del documento presentado para su ejecución son los siguientes:

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

- 1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES** prevista en el numeral 5 del artículo 100 Código General del Proceso.

Se fundamenta la anterior excepción en que, si bien la demanda menciona que existió un endoso por parte del señor SANTIAGO MORALES APARICIO en favor del señor FRANCISCO JOSE MORALES CRUZ quien funge como endosante, lo cierto es que dentro de los documentos que se anexan a la demanda, brilla por su ausencia el endoso que se ha descrito; a folio marcado con el número 4, se ve el

documento girado en favor de SANTIAGO MORALES APARICIO y a folio 5, 6 y 7 del archivo recibido, se encuentra el texto de la demanda, luego, se omitió acreditar el endoso alegado.

2. INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE e INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE, contenida en el art.100 numeral 3 y 4 del CGP.

Como consecuencia de la anterior excepción y ante la falta de acreditación de que quien ejecuta la obligación es endosatario, solicito se declare probada la excepción previa del numeral 3, porque EL DEMANDANTE, FRANCISCO JOSE MORALES CRUZ, no acredita su calidad de endosatario, por ende no está facultado para ejecutar a los herederos del causante; así mismo y en consecuencia, el apoderado ejecutante, no acredita lo propio, respecto del señor FRANCISCO JOSE MORALES CRUZ.

Es por ello señor Juez, que respetuosamente, solicito se revoque el mandamiento ejecutivo, y en su lugar se profiera un auto, rechazando la demanda por falta de los requisitos sustanciales en el título ejecutivo;

PRUEBAS

Con el fin de probar la falta de requisitos formales del documento presentado como título valor, así como las excepciones propuestas, solicito sean decretadas las siguientes:

- Cotejo del original del presunto título valor con su correspondiente prueba grafológica.
- Letra de Cambio como base de la ejecución ,sin la contracara o reverso del endoso en el traslado.(folio 4)
- Registro Civil de Nacimiento del Demandado HAROLD MAURICIO MURCIA P. Como sucesor Procesal.

Del Señor Juez



JUAN FERNANDO FONSECA

C.C.19.158.885

T.P.25.849 C S de la J

Correo : juanffonseca@efeese.com

Señor
JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSE MORALES CRUZ
DEMANDADO: HAROLD MAURICIO MURCIA P. y OTROS, SUCESTORES
PROCESALES DE JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO.
Rad: 2020-0073.

HAROLD MAURICIO MURCIA PIRAQUIVE, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C. No.80.871.062**, obrando en mi propio nombre y representación, manifiesto por el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ALFONSO FRANCISCO SOLANO SUAREZ**, identificado con la C.C. No.13.891.955 y T.P. No.35.651 del C.S. de la J. y **JUAN FERNANDO FONSECA GONZALEZ**, identificado con la C.C. No.19.158.885 y T.P. No.25.849 del C.S. de la J., abogados en ejercicio, mayores y vecinos de la ciudad de Bogotá, para que en forma alternativa o sustitutiva me representen en el proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados de conformidad con el artículo 70 del C.P.C. y en especial para recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, recurrir, cobrar, recibir, admitir nuevos interesados, convenir y elaborar el inventario, avalúo y partición, y en general, para realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

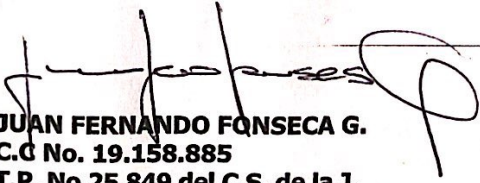
Señor Juez,



HAROLD MAURICIO MURCIA PIRAQUIVE
C.C. No. 80.871062

Acepto,

ALFONSO FRANCISCO SOLANO S.
C.C. No. 13.891.955
T.P. No.35.651 del C.S. de la J.


JUAN FERNANDO FONSECA G.
C.C. No. 19.158.885
T.P. No.25.849 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No:
1 Parte básica 2 Parte compl.
8 4 1 0 2 1 06821

9201805
OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código
ALCALDIA MENOR DE BOSA D.E. BOSA D.E CUNDINAMARCA 103 5

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido MURCIA 7 Segundo apellido PIRAQUIVE 8 Nombres HAROLD MAURICIO
SEXO 9 Masculino o Femenino 10 Masculino ☒ Femenino ☐ FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 21 12 Mes OCTUBRE 13 Año 1984
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento OLINICA SAN RAFAEL 18 Hora 9:11
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Antepartorio, etc.) MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ILACIBRE 21 No licencia
MADRE 22 Apellidos (de soltera) PIRAQUIVE LEON 23 Nombres YANETH 24 Edad actual 28
25 Identificación (clase y número) T.I. 660706-0063 de BOSA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio MOGA R
PADRE 28 Apellidos MURCIA OROZCO 29 Nombres JORGE ALIRIO 30 Edad actual 25
31 Identificación (clase y número) C.C. 19.367.732 de BOGOTA 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio INDEPENDIENTE

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C. 19.367.732 de BOGOTA 35 Firma (autógrafa) JORGE ALIRIO O MURCIA
36 Dirección postal y municipio BOGOTA
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 29 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1984
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, ART. 115 DCTO 1260/70 y ART. 1o. DCTO 278/72. PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO (ART.11 DCTO 2150/95). VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1o. DCTO 2189/83).

BOGOTA, D. C. - LOCALIDAD DE BOSA - Transversal 78 J No. 69 C 21 Sur

Fecha: 17 6 DIC. 2019

CAMLO ANDRES MARTINEZ PINEDA
Registrador Auxiliar del Estado Civil



Adhesivo Copia Registro Civil

26070190-0

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61

NOTAS



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, ART. 115 DCTO 1260/70 y ART. 1o.
DCTO 278/72. PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO
(ART.11 DCTO 2150/95).VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1o. DCTO 2189/83).

BOGOTA, D. C. - LOCALIDAD DE BOSA - Transversal 78 J No. 69 C 21 Sur

Fecha:

14 6 DIC. 2019

CAMILO ANDRÉS MARTINEZ PINEDA

Registrador Auxiliar del Estado Civil